



Ordenanza Municipal

N° 05- 2010-MDP-T

Pocollay, 14 de Mayo de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria del 13 de Mayo de 2010, ha tenido como agenda la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, modificada por "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", Ley No 27680, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Título VII regula sobre *Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Órganos de Coordinación*, contemplando en su Capítulo III al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el artículo 105 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital."

Que con fecha 20.04.2010. se llevó a cabo la sesión del CCLD en la cual se ha validado el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, estando a lo expuesto en el Informe Nro. 024-2010-CEPAP-MDP, en el Informe Nro. 058-2010-OAJ-MDP-T, en el Dictamen Nro. 014-2010-CEPAP-MDP-T, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 13 de Mayo de 2010 se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el mismo que consta de VIII Capítulos y 20 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Soporte Informático incorporar en el Portal de la Municipalidad el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversión, el cumplimiento de la presente ordenanza.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Cc: GM
OPPRPI
OAJ
SGDS
OCI
Sala Regidores
Archivo